



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, octubre doce (12) de dos mil veintidós (2022)

Radicado 631304003001-2021-00277-00
Sustanciación: 02.10.20.115-270-30-1034

1

El expediente de la referencia se encuentra en secretaria a la espera que la parte demandante impulse el proceso; lo que no es posible hacer oficiosamente, pues el trámite a seguir corresponde a una carga que le es propia como adelantar el perfeccionamiento de la medida cautelar de embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 282-33071 denunciado como de propiedad de la demandada; pues pese a que existe constancia de entrega del oficio que comunica la medida cautelar, no se han realizado los tramites respectivos ante la Oficina De Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá.

Por ello, conforme el art. 317 del C.G.P., se **ORDENA** al demandante adelantar dicho trámite, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta decisión, so pena de la declaración de terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9c12e9490dc3d138cdaa0f6bb54567879940a60c039a77370d4d4709bf7fd11**

Documento generado en 18/10/2022 11:09:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>